

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 459  
La Paz,  
26 SEP 2019

**VISTOS**

Mediante Informe DRAN 2131/2019 H.R. 25033/2019, de fecha 28 de agosto de 2019, referente a la Revocatoria del Certificado de Matricula N° 001015, correspondiente a la aeronave Cessna U206F, Número de Serie U20602973, Matricula CP-1289.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, del 29 de octubre de 2004, establece en su Artículo 9, literal f), que la Autoridad Aeronáutica Civil, es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por la Ley y Normas Reglamentarias.

Que el inciso g) del Artículo 42 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, establece que en el Registro Público de Aeronaves se inscribirán en general, cualquier hecho o acto jurídico que pueda alterar o modificar la situación jurídica de la aeronave, el Artículo 46, dispone que las aeronave, son bienes muebles registrables.

Que el numeral 37 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establece como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de inscribir los actos, contratos, y/o resoluciones referidas a la propiedad de las aeronaves que transfieran, modifiquen o extingan su derecho.

Que el numeral 20 del citado Decreto, en lo referido a sus funciones incluye como una de éstas, otorgar, revalidar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matricula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Directoral N° 177, de fecha 30 de noviembre de 1976, por la cual se dispone la inscripción de la aeronave Cessna U206, Matricula nacional CP-1289 en favor y nombre del señor José Callau Justiniano.

Que mediante Resolución Administrativa N° 003, de fecha 08 de enero de 2010, por la cual se procedió a la inscripción del Testimonio N° 604/2008, de 2 de octubre de 2008, referente a la transferencia del derecho propietario de la aeronave Cessna U206F, Número de Serie U20602973, Matricula CP-1289, a favor del señor Hernando Burgos Flores, con base de operaciones en la ciudad de Santa Cruz. Habiéndose emitido al efecto el Certificado de Matricula N° 001015.

Que a través de Resolución Administrativa N° 624 de 2 de diciembre de 2014, se dispone la Re matriculación y Conciliación de Datos Técnicos de todas las aeronaves debidamente matriculadas en el Registro Aeronáutico Nacional, asimismo, la citada Resolución establece en su Artículo Quinto Parágrafo III, las aeronaves que no sean presentadas por sus operadores o propietarios según el cronograma establecido, serán objeto de revocatoria de su Certificado de Matricula.

Que mediante Boletín Reglamentario N° DGAC/026/2015 DRAN-003/15, de 15 de abril de 2015, la Dirección General de Aeronáutica Civil, comunicó a los operadores aéreos nacionales el "Cronograma de Re matriculación Aeronaves Base Santa Cruz.

Que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional ha emitido el Informe DRAN 2131/2019 H.R. 25033/2019, de fecha 28 de agosto de 2019, por el cual señala que de la revisión de los documentos que de la aeronave Marca y Modelo Cessna U206F, Número de Serie U20602973, Matricula CP-1289, que se encuentra a cargo de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se pudo constatar que no se presentó a la citada aeronave durante el periodo de Re matriculación por lo que se deberá disponer la revocatoria del Certificado de Matricula correspondiente.



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Que el citado informe concluye que en mérito al Artículo 5 Parágrafo III de la Resolución Administrativa N° 624, de fecha 02 de diciembre de 2014 y recomienda proceder al Revocatoria del Certificado de Matrícula N° 001015, correspondiente a la aeronave Marca y Modelo Cessna U206F, Número de Serie U20602973, Matrícula CP-1289, asimismo recomienda que se proceda a la notificación a las siguientes instituciones, AASANA, SABSA, ANH y FELCN.

Que el Informe Jurídico DJ/1228/DAGC/25033/2019, de 18 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección Jurídica, dispone que de conformidad al Informe DRAN-2131/2019 H.R. 25033/2019, de 28 de agosto de 2019, y las provisiones establecidas en el inciso g) del artículo 42 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, el numeral 37 del artículo 8 del Decreto Supremo No. 28478 de 2 de diciembre de 2005 y la Resolución Administrativa N° 624 de 02 de diciembre de 2014, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir la Resolución Administrativa por la que disponga la revocatoria del Certificado de Matrícula de la aeronave indicada en el informe técnico previamente referido.

Que el referido Informe concluye que una vez analizado el trámite y de acuerdo al Informe emitido por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, es necesario proceder a revocar el Certificado de Matrícula; misma que no vulnera ninguna norma legal y que la Máxima Autoridad Ejecutiva tiene las facultades de emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, recomendando que a través de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se proceda a revocar el Certificado de Matrícula N° 001015, emitido el 12 de enero de 2010, correspondiente a la aeronave Marca y Modelo Cessna U206F, Número de Serie U20602973, con Matrícula CP-1289, de propiedad del señor Hernando Burgos Flores, por no haber dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 624, de 02 de diciembre de 2014. Asimismo, la presente Resolución Administrativa, deberá ser puesta en conocimiento de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares de Navegación Aérea "AASANA", Servicios de Aeropuertos Bolivianos Sociedad Anónima "SABSA", Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico "FELCN", y Agencia Nacional de Hidrocarburos "ANH".

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, procédase a revocar el Certificado de Matrícula N° 001015, emitido en fecha 12 de enero de 2010, correspondiente a la aeronave Marca y Modelo Cessna U206F, Número de Serie U20602973, con Matrícula **CP-1289**, de propiedad del señor Hernando Burgos Flores, por no haber dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 624, de 02 de diciembre de 2014.

**SEGUNDO.**- Instruir el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional.

**TERCERO.**- Proceder a la publicación de la presente Resolución Administrativa en un medio de prensa de circulación nacional, así como en la página Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**CUARTO.**- Una vez ejecutada la presente Resolución Administrativa, la misma deberá ser puesta en conocimiento de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares de Navegación Aérea "AASANA", Servicios de Aeropuertos Bolivianos Sociedad Anónima "SABSA", Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico "FELCN", y Agencia Nacional de Hidrocarburos "ANH".

**Regístrese, comuníquese y archívese**

*[Handwritten signature]*  
 Director Ejecutivo Interino  
 Dirección General de Aeronáutica Civil  
 La Paz, Bolivia, 15 de octubre de 2019

